



CERVEZA
kunstmann
... das gute Bier.

Valdivia, Agosto de 2017

Señor Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Ant.: Programa Cumplimiento Cervecería
Kunstmann S.A.

Ref.: Solicita prórroga para ejecutar acción N°6 del objetivo específico N°1 del programa de Cumplimiento de Cervecería Kunstmann S.A. y entrega antecedentes.

Estimado Señor Garcés:

A través de la presente y en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado según resolución exenta N°3 / Rol N° F-058-2015, vengo en acompañar los antecedentes para modificar el programa señalado, junto con los detalles y su justificación.

Esperando una favorable acogida, les saluda atentamente

Armin Kunstmann Telge

Marcel Siburo Valenzuela

Valdivia, 30 de agosto de 2017

Señor
Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor
Presente

Ant.: Programa Cumplimiento Compañía
Cervecera Kunstmann S.A., asociado al Rol
N°F-058-2015.

Ref.: Solicita prórroga para ejecutar Acción N°6 del Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento de Cervecera Kunstmann S.A. e incorpora acciones.

Mediante la presente carta, solicitamos a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) conceder una prórroga de 7 meses para ejecutar el Programa de Cumplimiento, en particular la Acción 6 del Primer Objetivo Específico.

Junto a lo anterior, se propone mantener las acciones existentes, intensificando 3 de ellas, conforme a los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes

- a) El 18 de marzo de 2016, mediante la resolución exenta N°3/Rol N°F-058-2015, la SMA aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Cervecera Kunstmann S.A., (en adelante CCK) en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°F-058-2015, el cual incluía una serie de acciones y plazos específicos para su implementación, entre otros.
- b) A partir de la fecha de aprobación del Programa de Cumplimiento, CCK ha cumplido con las acciones comprometidas, tal como consta en los informes entregados vía Oficina de Partes en la SMA, además de ser cargados electrónicamente en el Sistema de Seguimiento Ambiental, asociados a la RCA N°351/2006.
- c) Con fecha 30 de noviembre de 2016, se solicitó una primera prórroga a la SMA, debido a problemas con la empresa contratista y calidad de hormigones utilizados en la construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Riles. La solicitud fue aceptada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante la Res. Ex. N°4/Rol N°F-058-2015, fijándose como nuevo plazo de inicio de operación, el mes de agosto de 2017, y con ello nuevas acciones tendientes a reducir el volumen de Ril generado por la planta cervecera.
- d) El día 21 de agosto de 2017, fiscalizadores de la SMA acuden a Cervecería Kunstmann para realizar una inspección ambiental a la nueva Planta de Tratamiento de Riles, con motivo de verificar los compromisos asumidos en el Programa de Cumplimiento Rol N°F-058-2015, generándose un acta de inspección, donde consta el actual estado de la nueva Planta de Tratamiento, la cual se encuentra construida en un 98%, faltando hoy terminar la conexión al punto de descarga estipulado en la RCA N°034/2014, lo cual se realizará a través de un emisario submarino.

- e) Finalmente, y en relación con lo indicado en el literal anterior, la Acción N°6 del Objetivo Especifico N°1 *“Operar PTRiles evaluada y aprobada ambientalmente a través de la Resolución exenta N°34/2014”* se ha retrasado y los motivos se explican a continuación.

II. Razones del Retraso en la Operación de la PTRiles

Tal como se indicó anteriormente, la Planta de Tratamiento se encuentra prácticamente construida, faltando realizar la conexión al punto de descarga en el río Valdivia, para lo cual es necesario contar con una autorización por parte del Ministerio de Defensa Nacional por medio de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, denominada Concesión Marítima, solicitada por parte de CCK en enero de 2014, y que a la fecha aún se encuentra en proceso de tramitación.

Las gestiones realizadas por parte de CCK, referente a la solicitud de Concesión Marítima, se señalan a continuación.

III. Gestiones realizadas para la obtención de la Concesión Marítima

Con fecha 10 de enero del año 2014, se ingresa la solicitud de Concesión Marítima Menor en la Capitanía de Puerto de Valdivia. Se le asigna el N°32364 del Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC), ver documento en Anexo 1.

Los principales hitos asociados a la solicitud son los siguientes:

- Con fecha 30 de enero de 2014, la Autoridad Marítima acepta el trámite y remite el Expediente a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ver documento en Anexo 2.
- Con fecha 05 de junio de 2015, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas solicita el pronunciamiento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC), con respecto a la solicitud de concesión marítima SIABC N°32364, mediante el Ord N°2522, ver documento en Anexo 3.
- Con fecha 21 de septiembre de 2015, el Intendente Regional solicita prórroga para el pronunciamiento de la CRUBC. Mediante Oficio ORD N°245.
- Con fecha 04 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Fuerzas Armadas mediante ORD N°5535, otorga prórroga a la CRUCB para pronunciarse sobre la concesión marítima SIABC N°32364, ver Anexo 4.
- Con fecha 08 de enero de 2016 el Intendente de la Región de Los Ríos mediante Ord 42-2016 comunica el pronunciamiento favorable de la CRUBC a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ver documento en Anexo 5.
- Con fecha 04 de abril de 2016, Compañía Cervecera Kunstmann S.A. solicita a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas acelerar pronunciamiento del trámite SIABC N°32364.
- Ante la falta de respuesta con respecto al trámite SIABC N°32364 y la instrucción de la plataforma telefónica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se realizan consultas por plataforma digital, con fecha:
 - a. 30 de agosto de 2016, mediante Folio SC N°89505
 - b. 21 de noviembre de 2016, mediante Folio SC N°91714
 - c. 04 de enero de 2017, mediante Folio SC N°93008
 - d. 24 de enero de 2017 mediante Folio SC N°93901

e. 14 de marzo de 2017 mediante Folio SC N°95710

La respuesta siempre señaló que el documento está en proceso de firma. El respaldo de las consultas realizadas y las respuestas asociadas, se presentan en el Anexo 6.

- A principios de abril del año 2017, se realizaron gestiones con el Intendente de la Región de Los Ríos para poder agilizar la aprobación de la Concesión Marítima por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, mediante Folio SC N°97310, se consulta el estado del trámite y la respuesta indica que la solicitud fue resuelta mediante D.S. N°201 del 13 de abril de 2017, siendo remitido a Contraloría para trámite de toma de razón el día 20 de abril de 2017, ver documento en Anexo 7.
- Con fecha 11 de julio de 2017, mediante Folio SC N°99766 se consulta el estado del trámite SIABC N°32364. Se responde indicando que el D.S. N°201 del 13 de abril de 2017, fue representado por la Contraloría mediante Oficio N°16164 de fecha 04 de mayo de 2017 argumentando que los derechos de ocupación de terreno de playa deben ser en beneficio de la Municipalidad de Valdivia, ver documento en Anexo 8.
- Con fecha 17 de agosto de 2017, mediante Folio SC N°100508 se consulta el estado del trámite. La respuesta señala que actualmente, las observaciones planteadas mediante Oficio N°16164 de fecha 04 de mayo de 2017, se encuentran en análisis técnico para su corrección, ver documento adjunto en Anexo 9.

IV. Propuesta de CCK

En virtud de lo expuesto, CCK propone lo siguiente:

- a) Extender hasta el término del Programa de Cumplimiento todas las acciones comprometidas.
- b) Modificar 3 de las medidas existentes, intensificando su periodicidad, para disminuir la generación de residuos industriales líquidos.

Las medidas a modificar se indican a continuación:

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente lo estipulado en el Artículo 11° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES poniendo a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios los antecedentes del monitoreo de Riles.

Acción 3. Elaborar un instructivo para evitar pérdidas de materia prima (lúpulo) y producto (cerveza) en el proceso de elaboración, y capacitar a los trabajadores del área de elaboración para la aplicación de éste y en materia de producción limpia.

Modificación: Originalmente la capacitación tenía frecuencia única (mayo de 2016), sin embargo, fue realizada en junio, agosto y septiembre del año 2016. La modificación implica retomar las capacitaciones, con una frecuencia bimensual, hasta que la Planta de Tratamiento de Riles inicie su operación.

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento. Cumplir con los límites establecidos para los volúmenes de descarga estipulados en la resolución de monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Acción 3. Control del caudal generado por la planta, mediante lo siguiente: 3a) Capacitar a los trabajadores involucrados en la limpieza de planta, en cuanto al uso eficiente del agua.

Modificación: Originalmente la capacitación tenía frecuencia única (mayo de 2016), sin embargo, fue realizada en junio, agosto y septiembre del año 2016. La modificación implica retomar las capacitaciones, con una frecuencia bimensual, hasta que la Planta de Tratamiento de Riles inicie su operación.

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento. Cumplir con los límites establecidos para los volúmenes de descarga estipulados en la resolución de monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Acción 7. Retiro de residuos industriales líquidos vía camión aljibe a un destino autorizado.

Modificación: Originalmente esta Acción contemplaba el retiro de 90 m3/semana de Riles en temporada alta y en temporada baja 60 m3/semana. La modificación implica aumentar el retiro de Riles, tal que en temporada alta sean 120 m3/semana y en temporada baja 90 m3/semana, hasta que la Planta de Tratamiento de Riles inicie su operación.

Nota:

Temporada alta: del 15 de diciembre al 31 de marzo.

Temporada baja: el resto del año.

En Anexo 10 se presenta el Programa de Cumplimiento refundido y en Anexo 11 se adjunta el cronograma actualizado asociado al Programa. Adicionalmente en Anexo 12 se muestran fotografías que muestran el estado actual de la Planta de Tratamiento de Riles.

V. Solicitud

De acuerdo con los antecedentes expuestos, solicitamos a la SMA lo siguiente:

- i) Ampliar el plazo del Programa de Cumplimiento en 7 meses, hasta marzo del año 2018, plazo que se estima suficiente para que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas otorgue la Concesión Marítima Menor.
- ii) Aceptar la modificación de las 3 acciones descritas en el punto IV b y mantener las demás acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento hasta su término.

Anexos:

1. Ingreso solicitud de Concesión Marítima Menor.
2. Comprobante inicio de trámite.
3. FFAA solicita pronunciamiento a la CRUCB.
4. FFAA otorga prórroga a la CRUCB.
5. Pronunciamiento favorable de la CRUCB.
6. Consultas mediante Plataforma Digital.

7. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°97310.
8. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°99766.
9. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°100508.
10. Programa de Cumplimiento (refundido a agosto de 2017).
11. Cronograma del Programa de Cumplimiento (refundido a agosto de 2017).
12. Fotografías Planta de Tratamiento de Riles.

1. Ingreso solicitud de Concesión Marítima Menor

Valdivia, 10/ENE./2014

SEÑOR
HORACIO SAN MARTIN REESE
CAPITAN DE CORBETA LT
CAPITAN DE PUERTO DE VALDIVIA
VALDIVIA.

De mi consideración;

Con el propósito de cumplir con la normativa vigente sobre otorgamiento de concesiones marítimas, adjunto en duplicado, solicitud de concesión marítima a nombre de COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN S.A., sobre sector de playa y fondo de río, ubicado en sector Torobayo, Río Valdivia.

El objeto de la concesión, es para construir e instalar una tubería o cañería de desagüe y soportes, para descarga de líquidos tratados, provenientes de instalaciones de la Planta productora de cerveza, ubicada en terreno de propiedad de la sociedad.

Cabe hacer presente, que se encuentra en trámite de revisión una Declaración de Impacto Ambiental, que permita cumplir con la normativa vigente sobre calificación ambiental.

Se solicita, ingresar a trámite la solicitud y antecedentes, para continuar tramitación a las instancias superiores de resolución.

Saluda atentamente a Ud.,


ARMIN KUNSTMANN TELGE
COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN S.A.

DETALLE



2. Comprobante inicio de trámite



COMPROBANTE INICIO DE TRÁMITE

N° 32364

SEÑOR (A)

COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN

De mi consideración:

Comunico a Ud., que con fecha 30/01/2014 se ha dado inicio al trámite de la concesión del tipo Cons. Marítima Menor (1 a 10 años)

de los Sr.(es) COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN

R.U.T. 96981310-6

cuyo Representante Legal es el Sr. ARMIN EDWARDS KUNSTMANN TELGE

R.U.T. 6770473-6

La solicitud es para RIBERA OESTE RIO VALDIVIA, SECTOR TORO BAYO

en la XIV REGION

comuna de VALDIVIA

Fecha: 30/01/2014

3. FFAA solicita pronunciamiento a la CRUCB



SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 2522 /CRUBC

OBJ.: Solicita opinión respecto de requerimiento de concesión marítima.

REF.: Solicitud de concesión marítima, presentada el 30 de enero de 2014 (SIABC N° 32.364).

SANTIAGO, 05 JUN 2015

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

1. Por documento citado en la referencia, la Compañía Cervecera Kunstmann S.A. solicitó una concesión marítima menor sobre un sector de playa y fondo de río, en el lugar denominado Torobayo, Río Valdivia, comuna de Valdivia, con el objeto de instalar una tubería o cañería de desagüe y sus soportes.
2. Al respecto, comunico a Ud. que esta Subsecretaría de Estado, ha considerado pertinente requerir de esa Comisión Regional, un pronunciamiento sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector y si a su juicio, es o no recomendable autorizar la concesión de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.
3. Para el cumplimiento de este cometido, se adjunta fotocopia de la solicitud y del plano, agradeciendo que cualquier documento adicional que la Comisión precise, sea requerido directamente al interesado, cuyo domicilio es Ruta T-350 N° 950, comuna de Valdivia.
4. Finalmente, agradeceré a UD. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración para el efecto el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° inciso 4°, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Saluda atentamente a UD.,

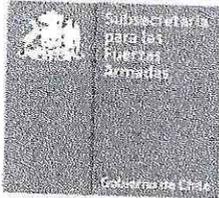
CAMILO MIROSEVIC VERDUGO
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Presidente CRUBC Región Los Ríos
Avda. Bernardo O'Higgins N° 543, 5° Piso,
Valdivia. C/ADJ/C/Cert.
 - 2.- Interesado.
 - 3.- D.I.M. y M.A.A.
 - 4.- C.P. Valdivia
 - 5.- DIV. JURID./CC.MM.(2)
 - 6.- OF. REG. Y TRAM.
- BRA 25052015
S: 32.364

12/106

4. FFAA otorga prórroga a la CRUCB



SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 5535 /CRUBC

OBJ.: Otorga prórroga para emitir pronunciamiento respecto de concesión marítima.

- REF.: a) Solicitud de concesión marítima, presentada por Sociedad Milival Ingeniería Industrial LTDA. el 1 de enero de 2015 (SIABC N° 33747).
- b) Solicitud de concesión marítima, presentada por Compañía Cervecera Kunstmann S.A. el 30 de enero de 2014 (SIABC N° 32364).
- c) Solicitud de concesión marítima, presentada por el Sr. Sergio Vera Valenzuela el 9 de diciembre de 2014 (SIABC N° 33583).
- d) ORD. N° 2425-2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, del Intendente Región de Los Ríos.
- e) Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3719/CRUBC, del 13 de agosto de 2015.
- f) Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 2522/CRUBC, del 5 de junio de 2015.
- g) Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 2492/CRUBC, del 3 de junio de 2015.

SANTIAGO, 04 DIC 2015

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

1. Mediante oficio citado en d) de la referencia, Ud. Solicitó aumentar el plazo otorgado por esta Subsecretaría para hacer envío de los pronunciamientos requeridos para las solicitudes de concesiones marítimas signadas en a), b) y c) del epígrafe.
2. Al respecto, comunico a Ud. Que esta Subsecretaría de Estado no tiene inconvenientes en acceder a lo solicitado, otorgándoles un nuevo plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a UD.,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Presidente CRUBC Región de los Ríos.
Av. Bernardo O'Higgins N°543, piso 5 (intendencia), Valdivia
- 2.- Interesados
Sociedad Milival Ingeniería Industrial LTDA., Av. Ecuador N° 2463, Valdivia
Compañía Cervecera Kunstmann S.A., Ruta T-350 N° 950, Valdivia
Sergio Vera Valenzuela, Del Molino sector de Niebla N°1351, Valdivia
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- C.P. VALDIVIA
- 5.- DIV. JURID./CC.MM. (2)
- 6.- OF. REG. Y TRAM.
CGL 13.10.15
S: 33747-32364-33583

24/12/15

5. Pronunciamiento favorable de la CRUBC



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

ORD. N° 42 - 2016

- ANT.:**
- Su oficio SS.FF.AA. D.A.A.MM ORD. N°5535 de fecha 4 de diciembre de 2015. Ingresada al Gobierno Regional de Los Ríos con fecha 15 de diciembre de 2015. Otorga prórroga para emitir pronunciamiento respecto de concesión marítima.
 - ORD N°2425 de fecha 21 de septiembre de 2015. Solicita prórroga para pronunciamiento CRUBC.
 - Su oficio SS.FF.AA. D.A.A.MM. ORD N°2522/CRUBC de fecha 5 de junio de 2015, ingresado al Gobierno Regional de Los Ríos con fecha 20/06/2015. Solicita opinión CRUBC respecto de requerimiento de concesión marítima

MAT.: Emite pronunciamiento de la CRUBC de Los Ríos, sobre solicitud de concesión marítima SIABC N°32364; titular Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A.

VALDIVIA, 8 de enero de 2016.

DE: INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS
Sr. EGON MONTECINOS MONTECINOS

A: SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
Sr. JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST

Junto con saludarle cordialmente, a través del presente informo a usted que con fecha 7 de enero del 2016 se realizó la 20° sesión ordinaria de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Ríos (CRUBC), ocasión en que la Comisión analizó la solicitud de concesión marítima SIABC N°32364, del titular Compañía Cervecera KUNSTMANN.

Frente a lo anterior expongo lo siguiente:

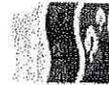
Considerando:

- El objeto del SIABC N°32364: *"Instalar una tubería o cañería de desagüe y sus soportes"*.
- El informe conglomerado favorable de la Armada de Chile, que señala no existe sobreposición con solicitudes de concesiones marítimas o Espacios Costeros Marítimos de Pueblos Originarios, aprobadas o en trámite en el sector solicitado.
- La solicitud de concesión marítima se ajusta al Plan Seccional Costero Niebla-Los Molinos-San Ignacio, incorporado al Regulador Comunal de Valdivia actualmente vigente, según lo informado por la I. Municipalidad de Valdivia, mediante Certificados N°1578 y N°2123, de fechas 8 de abril de 2014 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente.



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

- La planta de tratamientos de RILES de la Compañía Cervecera Kunstmann S.A. cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (RSA) favorable, otorgada mediante Resolución Exenta N°.34 de fecha 12 de mayo de 2014.
- El Certificado emitido por el Honorable Concejo Municipal de Valdivia N°435, de fecha 15 de noviembre de 2015, que "aprueba el uso del Bien Nacional de Uso Público en la faja de Calle Siete, sector Torobayo, para ejecutar el emisario a un costado de la calle, de la nueva Planta de tratamiento de la Cervecería Kunstmann"
- El traspaso proyectado en el corto plazo de la faja de Calle Siete –sector Torobayo (Bien Nacional de Uso Público), con autorización de uso a la Compañía Cervecera Kunstmann inclusive, a la Dirección Regional de Vialidad y no constituyendo ello impedimento para el uso posterior de tal Dirección Regional.
- La compatibilización del proyecto Barcaza Las Mulatas – Torobayo, de la Dirección Regional de Obras Portuarias con la solicitud de concesión marítima del titular (respaldada mediante Actas de reuniones de trabajo sostenidas, con fecha 16, 24 de octubre y 16 de noviembre de 2015).
- La exposición del titular en sesión N°16 del Comité Técnico, con fecha 15 de septiembre de 2015, donde respondió dudas sobre el proyecto de ingeniería a los integrantes y señaló el acuerdo alcanzado con la Dirección Regional de Obras Portuarias, en reunión de trabajo realizada con fecha 26 de noviembre de 2015, para no interferir en la instalación y funcionamiento del proyecto Barcaza Las Mulatas-Torobayo.
- Los Acuerdos realizados entre la Dirección Regional de Obras Portuarias (DOP) y representantes de la Compañía Cervecera Kunstmann S.A. (Empresa) que expresan lo siguiente:
 - ✓ La **Empresa** se compromete a desplazar levemente la ubicación de la tubería para no interferir en la obra de la rampa para habilitación de la Barcaza Las Mulatas-Torobayo, ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, modificando sus coordenadas.
 - ✓ La **DOP** se ajustará a los vértices actuales de la actual solicitud de concesión marítima de la empresa para evitar la sobreposición con su solicitud de destinación marítima.
 - ✓ La **DOP** facilitará planimetría de su proyecto: "Barcaza Las Mulatas-Torobayo" para que la empresa ajuste sus coordenadas ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero en su Sesión Ordinaria N°20 se pronuncia **FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de concesión marítima **SIABC N°32364** del titular **COMPAÑIA CERVECERA KUNSTMANN S.A.**

Sin otro particular, se despide atentamente



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE REGIÓN DE LOS RÍOS

EMM/LEM/NCA/nca

Distribución:

1. Subsecretaría para las Fuerza Armadas.
2. Oficina de Partes GORE de Los Ríos.

6. Consultas mediante Plataforma Digital



Folio	89505	Nombre	Fernando VÁSQUEZ Mardones
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2016-08-30
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificacion	2016-09-13

Mensaje

Estimados saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que a fines del mes de Julio de 2016 dimos respuesta a la información solicitada hacia mi persona.

Atte

Fernando Vásquez M.

Documentos Adjuntos

Respuesta

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

En relación a su consulta folio SC-89505/2016, le comunicamos que el trámite SIABC N° 32.364 se encuentra con acto terminal en proceso de firma.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Marítimos.

Documentos Adjuntos

Mensaje Administrador SIAC

Folio	SC-91714/2016	Finalizada	 
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2016-11-21
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificación	2016-12-05

Mensaje

Estimados saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales impuestos por la autoridad.
Atte

Fernando Vásquez M.

Archivos Adjuntos (0)

Respuesta

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

En relación a su consulta folio SC-91714, le comunicamos que el trámite SIABC N° 32.364 se encuentra con acto terminal en proceso de firma de las autoridades superiores del servicio.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Marítimos.

Archivos Adjuntos (0)

Mensaje Administrador SIAC**Historial de la Solicitud**

DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2016-11-21 16:17:43
Asuntos Maritimos	Siac	2016-12-05 15:29:06
Siac	Ciudadano	2016-12-05 16:14:27

olio	SC-93008/2017	Finalizada			
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2		
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-01-04		
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificación	2017-01-16		

Mensaje

Estimados necesitamos saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales impuestos por la autoridad.
Atte

Archivos Adjuntos (0)**Respuesta**

SC-93008

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

Le informamos que el acto terminal correspondiente al trámite SIABC N° 32.364 aún se encuentra en firma de las autoridades superiores del servicio.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Marítimos.

Archivos Adjuntos (0)**Mensaje Administrador SIAC****Historial de la Solicitud**

DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2017-01-04 20:43:12
Siac	Asuntos Maritimos	2017-01-05 07:57:18
Asuntos Maritimos	Siac	2017-01-13 16:25:05
Siac	Ciudadano	2017-01-16 08:34:08

Folio	SC-93901/2017	Finalizada	 
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-01-24
Departamento	Asuntos Marítimos	Modificación	2017-02-08

Mensaje

Estimados, queremos solicitar audiencia ya que desde el SC-89505/2016, hemos estado recibiendo la misma respuesta con respecto a nuestro trámite SIABC N° 32.364. En Agosto, Noviembre y ahora en Enero hemos recibido la misma respuesta que nuestra concesión se encuentra en proceso de firma.

Cómo lo hemos planteado anteriormente, debemos dar cumplimiento a requerimientos del Ministerio de Medioambiente y lo único pendiente es el trámite con ustedes. Por lo anterior, queremos solicitar a ustedes una audiencia con la Subsecretaria para exponer nuestra situación y entender la demora excesiva.

Atte,

Fernando Vásquez M.

en Representación de Compañía Cervecera Kunstmann Ltda.

Archivos Adjuntos (0)**Respuesta**

SC-93901

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

Le informamos que el acto terminal salió del Departamento de Asuntos Marítimos en septiembre de 2016 y que la demora excesiva en el proceso de firma del acto terminal se debe a observaciones que se efectuaron fuera de este departamento. Actualmente, la minuta de acto terminal fue objeto de cambios y se encuentra nuevamente en proceso de firma, atendido lo cual no se accederá a su solicitud de audiencia por el momento.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Marítimos.

Archivos Adjuntos (0)**Mensaje Administrador SIAC**

Historial de la Solicitud		
DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2017-01-24 11:48:22
Siac	Asuntos Maritimos	2017-01-24 14:30:04
Asuntos Maritimos	Siac	2017-02-07 15:55:20
Siac	Ciudadano	2017-02-08 09:38:22

Menu Soluciones

Finalizadas (9)
Solicitudes Finalizadas

Pendientes (1)
Solicitudes Pendientes

Folio	SC-95710/2017	Finalizada	 
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-03-14
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificación	2017-03-28

Mensaje

Estimados necesitamos saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales impuestos por la autoridad.
Atte

Archivos Adjuntos (0)

Respuesta

SC-95710

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

Le informamos que el acto terminal correspondiente al trámite SIABC I Nº 32.364 ha seguido su tramitación y se encuentra en firma de las autoridades de este Ministerio.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Marítimos.

Archivos Adjuntos (0)

Mensaje Administrador SIAC

Historial de la Solicitud

DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2017-03-14 09:08:58
Siac	Asuntos Maritimos	2017-03-14 10:36:52
Asuntos Maritimos	Siac	2017-03-27 16:49:00
Siac	Ciudadano	2017-03-28 08:13:06

7. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°97310

Folio	SC-97310/2017	Finalizada	 
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-04-26
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificación	2017-05-09

Mensaje

Estimados necesitamos saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales impuestos por la autoridad.
Atte

Archivos Adjuntos (0)**Respuesta**

SC-97310

SEÑOR**FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES**

Se informa a Ud. que la referida solicitud fue resuelta mediante D.S. N° 201 del 13 de abril de 2017, el cual fue remitido a la Contraloría para trámite de toma de razón el 20 de abril del presente año.

Atentamente,

Departamento Asuntos Marítimos

Archivos Adjuntos (0)**Mensaje Administrador SIAC****Historial de la Solicitud**

DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2017-04-26 16:00:35
Siac	Asuntos Maritimos	2017-04-27 07:58:47
Asuntos Maritimos	Siac	2017-05-09 12:25:54
Siac	Ciudadano	2017-05-09 12:58:02

8. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°99766



Folio	99766	Nombre	Fernando VÁSquez Mardones
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-07-11
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificacion	2017-07-13

Mensaje

Estimados necesitamos saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerim
Atte

Documentos Adjuntos

Respuesta

SC-99766

SE?OR<o:p></o:p>

FERNANDO VA.SQUEZ MARDONES<o:p></o:p>

Se informa que el D.S. N°201 del 2017, fue representado por Contralor?a General de la Rep?blica por Oficio N° 16164, del 04 de mayo de 2017, dado que corresponder?a que el cobro por sector de playa ceda en beneficio de la Municipalidad de Valdivia seg?n Decreto N° 149 de 1980, materia que se encuentra en an?lisis en este departamento.

Atentamente,

Departamento Asuntos Mar?timos

Documentos Adjuntos

Mensaje Administrador SIAC

9. Consulta y respuesta asociada a Folio SC N°100508

Folio	SC-100508/2017	Respondida			
Nombre	Fernando Vásquez Mardones	Rut	13.733.096-2		
Email	fdovasquezm@gmail.com	Emision	2017-08-17		
Departamento	Asuntos Maritimos	Modificación	2017-08-29		

Mensaje

Estimados necesitamos saber sobre el estado actual de la Solicitud de Concesión Marítima de mi cliente Compañía Cervecera KUNSTMANN S.A. Rut 96.981.310-6, con SIABC N°32364. Dado que es el único trámite que nos falta para dar cumplimiento a los requerimientos medioambientales impuestos por la autoridad.
Atte

Fernando Vásquez Mardones

Archivos Adjuntos (0)**Respuesta**

SIABC N° 32364

RESPUESTA SIAC N° 100508

SEÑOR

FERNANDO VÁSQUEZ MARDONES

Se informa que el D.S. N° 201 de 2017 fue representado por Contraloría General de la República mediante oficio N° 016164 del 4 de mayo de 2017. Actualmente, las observaciones allí planteadas se encuentran en análisis técnico para su corrección.

Atentamente,

Departamento Asuntos Marítimos

Archivos Adjuntos (0)**Mensaje Administrador SIAC****Historial de la Solicitud**

DE	PARA	FECHA
Ciudadano	Siac	2017-08-17 11:06:34
Siac	Asuntos Maritimos	2017-08-17 16:02:47
Asuntos Maritimos	Siac	2017-08-29 15:00:30

10. Programa de Cumplimiento (refundido a agosto de 2017)

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$	
					Reporte Periódico	Reporte Final			
Cumplir con lo establecido en el Artículo 11° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES referido a los límites máximos de emisión en términos totales, para los acuíferos con vulnerabilidad calificada como baja, específicamente para los parámetros de "Aceites y Grasas" y "NTK".	1. Instalar y limpiar semanalmente rejillas y filtros en distintos puntos de la planta productiva para retener los residuos sólidos y evitar que éstos lleguen a la planta de riles.	A partir de la aprobación del programa de cumplimiento, y se extenderá por todo el plazo que dure éste (marzo 2018).	Mantener operativos y limpios todos los filtros y rejillas.	1. Cumple. Filtros y rejillas instalados y mantenidos adecuadamente. 0. No cumple. Filtros y rejillas no instalados o mantenidos.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral, que dé cuenta de las acciones de instalación y mantención comprometidas.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a tres meses contado desde la finalización del plazo comprometido para el programa de cumplimiento.	No aplica.	1.600	
	2. Realizar limpieza diaria en seco, en pisos y canaletas, previo al uso de agua.	A partir de la aprobación del programa de cumplimiento, y se extenderá por todo el plazo que dure éste (marzo 2018).	Previo a la limpieza con agua en pisos y canaletas, se realiza en forma diaria una limpieza en seco.	1. Cumple. Diariamente se realiza limpieza en seco. 0. No cumple. No se realiza limpieza en seco.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral, que dé cuenta de las acciones de limpieza en seco con fotografías que acrediten las acciones realizadas.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a tres meses contado desde la finalización del plazo comprometido para el programa de cumplimiento.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a tres meses contado desde la finalización del plazo comprometido para el programa de cumplimiento.	No aplica.	Costos de administración marginales.
	3. Elaborar un instructivo para evitar pérdidas de materia prima (lúpulo) y producto (cerveza) en el proceso de elaboración, y	Dentro del plazo de dos meses desde aprobado el programa de cumplimiento y las capacitaciones en forma bimensual por todo el plazo que dure éste	Instructivo desarrollado y personal capacitado en éste y en materias de producción limpia.	1. Cumple. Los trabajadores del área de elaboración han sido capacitados y aplican el instructivo. 0. No cumple. Los trabajadores del área de elaboración no	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral dando cuenta de las capacitaciones, mediante la firma de los	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a tres meses contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a tres meses contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	No aplica.	Costos de administración marginales.

Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente lo estipulado en el Artículo 11° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES poniendo a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios los antecedentes del monitoreo de Riles.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial presentó superaciones de los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002, en uno o más parámetros y/o contaminantes, durante el período concurrido del mes de febrero 2013.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 11° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.

Efectos negativos por remediar: No aplica.

<p>capacitar a los trabajadores del área de elaboración para la aplicación de este y en materia de producción limpia.</p>	<p>(marzo 2018).</p>		<p>han sido capacitados ni aplican el instructivo.</p>	<p>trabajadores.</p>		<p>No aplica.</p>	<p>Costos de administración marginales.</p>
<p>4. Realizar una mantenimiento mensual a la PTRiles, lo cual comprende lo siguiente: chequeo de bombas centrifugas y neumáticas, verificación de niveles de aceite de motores y compresor de aire, limpieza de filtro de aire de compresor, condición de filtros de malla.</p>	<p>En forma mensual, a contar del primer mes desde aprobado el programa de cumplimiento, y se extenderá por todo el plazo que dure éste (marzo 2018).</p>	<p>Manteniones realizadas con la frecuencia indicada.</p>	<p>1. Cumple. Las manteniones señaladas son realizadas con una periodicidad mensual. 0. No cumple. Las manteniones señaladas son realizadas con una periodicidad mayor a 1 mes.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral que da cuenta de las manteniones realizadas en el periodo.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a un mes contado desde la ejecución total de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Costos de administración marginales.</p>
<p>5. Cumplir con los límites máximos establecidos para los parámetros y/o contaminantes de la Tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES, especialmente pH, Aceites y Grasas y NTK.</p>	<p>Desde la aprobación del presente programa de cumplimiento, hasta la obtención de una nueva resolución de monitoreo.</p>	<p>100% de los monitores entregan resultados con valores dentro de los permitidos por el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.</p>	<p>1. Cumple. Los parámetros no superan los límites establecidos en la Tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES. 0. No cumple. Uno o más parámetros supera (n) los límites establecidos en la Tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral, que incorpore los informes de monitoreos reportados a través del Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI).</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a un mes contado desde la finalización la ejecución integra de las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Costos de administración marginales.</p>

	<p>6. Operar la nueva PTRiles evaluada y aprobada ambientalmente a través de la Resolución Exenta N° 34/2014 (actualmente en etapa de construcción).</p>	<p>La planta estará totalmente operativa, durante el mes de marzo de 2018.</p>	<p>Planta 100% operativa durante el mes de marzo de 2018.</p>	<p>1. Cumple. La nueva PTRiles está operativa el mes de marzo de 2018.</p> <p>0. No cumple. La nueva PTRiles no está operativa el mes de marzo de 2018.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral que dé cuenta del avance de la construcción.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a un mes contado desde la puesta en marcha de la planta, que dé cuenta de la entrada en operación de la planta de tratamiento de Riles, y comprobante de notificación de inicio de operación en el Sistema RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>El plazo, meta e indicador, consideran como supuesto: condiciones climáticas normales de la zona, ya que, por ejemplo, eventos de precipitación excesiva (fuera de las condiciones normales para la zona), retrasarían el armado de los estanques que conforman la PTRiles.</p>	<p>3.600.000 (ver Anexo 3)</p>
--	--	--	---	---	---	--	--	--------------------------------

Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente lo estipulado en el Artículo 24° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES poniendo a disposición de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios los antecedentes del monitoreo de Riles y sus remuestreos.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial, no informó los remuestreos en los meses en que excedió los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2, del D.S. N° 46/2002.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 24° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.

Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con lo establecido en el Artículo 24° del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES, referido a si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1 y 2 del D.S. N° 46/2002, se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la detección de la anomalía.	1. Capacitar semestralmente al personal a cargo en el conocimiento y entendimiento del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES. En caso de una modificación al D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES, se realizará una capacitación específica. 2. Elaborar un Protocolo de Control Interno, a fin de asegurar la revisión de los resultados de los monitoreos y la realización de los remuestreos cuando corresponda. Este documento identificará responsables al interior de la estructura organizacional	Un mes contado desde la aprobación del programa de cumplimiento. En caso de modificación al D.S. N° 46/2002 se considerará un plazo de dos meses contado desde la eventual modificación.	Capacitar al personal que se indica a continuación: - Jefe de planta - Encargado de la PTRiles - Encargado de laboratorio	1. Cumple. Personal capacitado (jefe de planta, encargado de PTRiles, encargado de laboratorio). 0. No cumple. Personal no capacitado (jefe de planta, encargado de PTRiles, encargado de laboratorio).	No aplica.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único de capacitación en el plazo de 10 días hábiles desde que se haya realizado, cuyo contenido incluirá: - Registro de asistencia - Descripción de contenidos - Nombre y profesión de quien realice la capacitación	No aplica.	1.200
		Un mes contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Elaborar el Protocolo de Control Interno y entregar a los responsables de su gestión, quienes capacitaran al personal involucrado.	1. Cumple. Procedimiento desarrollado y operativo. 0. No cumple. El procedimiento no ha sido elaborado o implementado.	No aplica.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte único, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haya realizado, el cual consignará la elaboración del protocolo, su entrega, y capacitación respecto del personal involucrado.	No aplica.	Costos de administración marginales.

<p>para la gestión de dicha actividad y su implementación a través de la entrega y capacitación al personal involucrado.</p>							
<p>3. Reportar remuestreos en caso que haya superación de los límites establecidos en la tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002, a través del Sistema de Autocontrol de Establecimientos Industriales (SACEI).</p>	<p>A partir de la aprobación del programa de cumplimiento, y se extenderá por todo el plazo que dure éste (marzo de 2018).</p>	<p>Informar la totalidad de los remuestreos producto de la superación de los límites establecidos en la Tabla N° 2 del D.S. N° 46/2002.</p>	<p>1. Cumple. Se informan todos los remuestreos realizados. 0. No cumple. No se informa uno o más remuestreos.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe único, a un mes contado desde la finalización del plazo comprometido para el programa de cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Costos de administración marginales.</p>

Objetivo específico N° 3 del Programa de Cumplimiento: Cumplir con los límites establecidos para los volúmenes de descarga estipulados en la resolución de monitoreo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial excedió el volumen de descarga límite diario indicado en la Resolución Exenta N° 1.670/2006, de la SISS, que establece programa de monitoreo de la calidad del efluente generado, durante los períodos controlados correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013, Y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Resolución N° 1.670 de la SISS, de 2006.

Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con los volúmenes permitidos para la descarga de residuos industriales líquidos tratados.	1. Implementar las siguientes medidas para reducir consumo de agua: 1a) Implementar pitones para corte automático en mangueras. 1b) Implementar procedimiento de limpieza en seco previo al uso de agua, en áreas de envasado, cocimiento y zona de la PTRiles. 1c) Incorporación de 2 hidrolavadoras nuevas en proceso de limpieza diaria a instalaciones. Al respecto es importante señalar que actualmente se cuenta con 1 hidrolavadora, por tanto, con las nuevas	A dos meses de aprobado el programa de cumplimiento, manteniéndose hasta la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.	Reducir consumo de agua en un 10% respecto del consumo alcanzado el año 2014. (Consumo año 2014: 5,9 L agua/L cerveza, ver cálculo en Anexo 4)	1. Cumple. Consumo igual o menor a 5,3 L agua/L cerveza. 0. No cumple. Consumo de agua superior a 5,3 L agua/L cerveza.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.	No aplica.	1.800

<p>adquisiciones se aumentará a 3 unidades.</p>							
<p>2. Inspecciones semanales a instalaciones para detectar fugas y/o pérdidas en cañerías y estanques. Se considera la reparación de las mismas en caso de encontrarse daños en cañerías o estanques.</p>	<p>Un mes contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, hasta la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.</p>	<p>Desarrollar una inspección semanal.</p>	<p>Porcentaje de inspecciones realizadas.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Costos de administración marginales.</p>
<p>3. Control del caudal generado por la planta, mediante lo siguiente: 3a) Capacitar a los trabajadores involucrados en la limpieza de planta, en cuanto al uso eficiente del agua. 3b) Implementar 3 caudalímetros nuevos en los siguientes puntos de proceso: filtrado, línea de agua caliente y en el sistema de limpieza "CIP" manual.</p>	<p>A dos meses contados desde la aprobación del programa de cumplimiento. La capacitación se realizará en forma bimensual. Nota. Es importante señalar que actualmente se cuenta con 9 caudalímetros instalados.</p>	<p>Los trabajadores son capacitados y los 12 caudalímetros se encuentran operativos en los plazos definidos.</p>	<p>1. Cumple. Todos los caudalímetros están operativos y las capacitaciones realizadas. 0. No cumple. No están operativos los 12 caudalímetros o no se han realizado las capacitaciones.</p>	<p>Los informes mensuales de caudales y los registros de capacitaciones serán remitidos de manera trimestral, y en el primero de estos informes se dará cuenta de la instalación de los 3 caudalímetros nuevos (mediante fotografías).</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final consolidado, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>12.200</p>

<p>4. Solicitar la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo, en base al D.S. N° 90/2000, en concordancia a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 34/2014</p>	<p>Ambas solicitudes se realizarán al iniciar la operación de la nueva PTRiles.</p>	<p>Revocar la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y obtener una nueva Resolución de Monitoreo, en base al D.S. N° 90/2000.</p>	<p>1. Cumple. Se obtiene la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670, de 2006, de la SISS, y se obtiene una nueva Resolución de Monitoreo, en base al D.S. N° 90/2000.</p> <p>0. No cumple. No se obtiene la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670, de 2006, de la SISS, o no se obtiene una nueva Resolución de Monitoreo, en base al D.S. N° 90/2000.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Se presentará a la Superintendencia del Medio Ambiente, la solicitud de revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la solicitud de la nueva Resolución de Monitoreo, en base al D.S. N° 90/2000.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>5. En caso que se detecte apozamiento de aguas en la zona de infiltración, se deberá implementar la (s) siguiente (s) medida (s) para detener el apozamiento de agua en la zona de infiltración:</p> <p>5a) Utilización de la capacidad de almacenamiento de la PTRiles (actualmente 50 m3).</p>	<p>A partir de la aprobación del programa de cumplimiento, y se extenderá por todo el plazo que dure éste.</p>	<p>Se detiene el apozamiento de agua.</p>	<p>1. Cumple. Se detiene el apozamiento de agua en la zona de infiltración.</p> <p>0. No cumple. El apozamiento, continúa y no se detiene.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral, el cual contendrá fotografías(1) georreferenciadas de la zona de infiltración se haya o no detectado apozamiento y, adicionalmente, en caso que se hubiera detectado, un informe técnico de las medidas implementadas, cotizaciones, boletas, e</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.</p>	<p>30,292/m3 (retiro por camión aljibe)</p>	

<p>5b) Reprogramación de la producción.</p> <p>5c) Disminución de la producción.</p> <p>5d) Retiro de los Riles con camión aljibe, cuyo destino final será una planta de tratamiento debidamente autorizada.</p> <p>Es importante señalar que estas acciones se harán en el orden de prioridad indicado, conforme sean efectivas para evitar el apozamiento.</p>	<p>Al mes de aprobada la prórroga del Programa de Cumplimiento, manteniéndose hasta la revocación de la resolución de monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva resolución de monitoreo.</p>	<p>Reducir la generación de residuos líquidos en 15 m3/día (equivalente a un 12 % de la generación de temporada alta y un 13 % en temporada baja). (Generación promedio temporada alta: 123.5 Temporada baja 112 m3/día))</p>	<p>1. Cumple. Si se reduce la generación de 15 m3/día en promedio. 0. No Cumple. Si la reducción en la generación de residuos líquidos es menor a 15 m3/día en promedio.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral.</p>	<p>Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>15.000</p>	<p>información comprobable de que las acciones se ejecutaron. (1) Las fotografías serán semanales durante los meses de mayo a octubre, y durante los otros meses, en los días en que se produzca lluvia.</p>
<p>6. Implementar medidas de gestión para reducir consumo de agua:</p> <p>6a) Reutilizar las aguas residuales de la línea de envasado para actividades de lavado.</p> <p>6b) Modificar la dinámica de producción para dar continuidad a procesos de envasado (3 turnos).</p>								

6c) Privilegiar el uso de la línea productiva de mayor capacidad (12.000 bph) por sobre las más pequeña (6.000 bph)						No aplica.	11.500 por mes en temporada alta y 7.600 por mes en temporada baja.
7. Retiro de residuos industriales líquidos vía camión aljibe a un destino autorizado.	Una vez aprobada la prórroga del Programa de cumplimiento, manteniéndose hasta el inicio de la operación de la nueva planta de riles (hoy en fase de construcción).	Retirar en temporada alta 120 m3/semana de riles y en temporada baja 90 m3/semana en temporada baja.	1. Cumple. Si se retiran semanalmente 120 m3 y 90 m3 en temporada alta y baja respectivamente. 0. No Cumple. Si el retiro de residuos líquidos es inferior a 120 y 90 m3/semana en temporada alta y baja respectivamente.	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un informe trimestral con copia de los respectivos comprobantes (guías y o facturas).	Entrega a la Superintendencia del Medio Ambiente de un reporte final, el cual será enviado a un mes contado desde la revocación de la Resolución de Monitoreo N° 1.670 de 2006 de la SISS y la dictación de una nueva Resolución de Monitoreo.		

11. Cronograma del Programa de Cumplimiento (refundido a agosto de 2017)





